



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL **CUERPO ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

Convocadas por Resolución de 14 de junio de 2022, de la Subsecretaría
(BOE 28 de junio de 2022)

TERCER EJERCICIO

04/03/2023

INSTRUCCIONES PARA EL ASPIRANTE

Este ejercicio consiste en contestar por escrito un ejercicio de carácter práctico. El ejercicio tendrá una duración **máxima de 3 horas**, salvo adaptaciones horarias.

1. Sobre su mesa únicamente debe quedar el material entregado: ejercicio práctico y hojas autocopiativas, documentación que le acredite (D.N.I, Pasaporte o carné de conducir) y un bolígrafo negro o azul. No utilice lápiz, rotulador o pluma. Se permite una botella pequeña de agua y gel desinfectante. **NO ESTÁN PERMITIDOS LOS APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL**, calculadora o agenda electrónica, que deberán desconectarse totalmente, estando terminantemente prohibido su uso durante el ejercicio. La detección de cualquier aparato no autorizado será motivo de exclusión del aspirante. No se podrán compartir materiales (bolígrafos, etc...)
2. No podrá abandonar su asiento durante los primeros y últimos 15 minutos del ejercicio. Únicamente se podrá llevar el ejercicio práctico al terminar el tiempo de la prueba. Si renuncia o termina el ejercicio y abandona el aula antes de que se dé por finalizada la prueba, no podrá llevárselo. Una vez entregado el ejercicio, abandonará el aula y la facultad, no permitiéndose que vuelva al sitio que ocupaba.
3. Si desea plantear cualquier cuestión o ha terminado, levante la mano y será atendido por uno de los colaboradores del Tribunal.
4. Una vez concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada aspirante lo **firmará** e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado o la interesada y por un miembro del Tribunal. En el SOBRE BLANCO, deberá **poner su NOMBRE, APELLIDOS y DNI**.

NO ABRA EL EJERCICIO HASTA QUE SE LE INDIQUE



AAA es detenida por la policía nacional, el día 2 de noviembre de 2022, a las 22:00 horas, siendo ingresada en el Centro Penitenciario YYY, ese mismo día a las 23:45 horas. En el momento del ingreso viene acompañada de sus dos hijos, uno de dos años y otro de tres, permitiéndose el ingreso con los mismos.

Legalizada la situación de AAA queda como penada en la Ejecutoria 4/2022, del Juzgado de lo Penal nº2 de Madrid, en la que ha sido condenada a una pena de prisión de 3 años y un día, y al mismo tiempo, queda en situación de presa preventiva a disposición del Juzgado de Instrucción nº1 de Madrid, en las Diligencias Previas 125/2021, hasta que este último Juzgado decreta la libertad provisional, con fecha 3 de mayo de 2023. El testimonio de sentencia de la Ejecutoria 4/2022 llega al Centro el día 4 de noviembre, habiendo estado preventiva por dicha causa en un anterior ingreso, desde el 8 de febrero de 2019 al 20 de abril del mismo año. La interna es clasificada inicialmente en segundo grado por el Centro Directivo a propuesta de la Junta de Tratamiento, con fecha 3 de marzo de 2023.

En enero de 2024, una vez que los niños ya están en el exterior, con su familia, solicita poder hablar por teléfono con los mismos, indicándole la funcionaria que no es posible porque ha consumido las llamadas semanales que le corresponden. Como no está de acuerdo solicita hablar por teléfono con su abogado, para recurrir esta decisión, informándole de nuevo la funcionaria que, por el mismo motivo, no se le puede conceder la misma. La interna se muestra muy alterada, desobedeciendo las órdenes de las funcionarias de servicios y comienza a golpear con una silla la cabina de teléfonos hasta que la rompe ésta última, causando un grave desorden regimental, lo que obliga a intervenir a las funcionarias, que deben sujetarla y retirarle la silla. Una vez que está calmada, y para evitar incidentes mayores, la Jefa de Servicios ordena la aplicación del artículo 72 Reglamento Penitenciario con aislamiento provisional, situación en la que permanece dos días. Levantado dicho aislamiento, y ante las amenazas del resto de internas del módulo por haber roto la cabina y no poder llamar, se decide de forma urgente por la Jefa de Servicios aplicarle el artículo 75.2 Reglamento Penitenciario (limitaciones regimentales de protección). Para poder retirarle dichas limitaciones regimentales se determina el traslado con cambio de Centro. Por estas acciones es sancionada con 10 días de aislamiento en celda, que comienza a cumplir el 5 de marzo de 2024.

Tras cancelar la sanción impuesta y a la visa de su evolución tratamental, la interna AAA, recibe dos ayudas económicas, una para realizar una salida terapéutica y otra como recompensa para ayudarla a continuar unos estudios universitarios que está realizando. En relación con la cuantía de esta última, que es de 350 euros, no está de acuerdo por lo que recurre la decisión. Esta última partida se imputa en el concepto presupuestario 16.05.133A 482. El pago se realiza mediante pagos a justificar, y se materializa el 12 de noviembre de 2024.



Responda a las siguientes preguntas:

- 1) ¿Qué requisitos deberá tener el ingreso de AAA llevado a cabo por la Policía para que sea correcto?
- 2) En qué hoja de vicisitudes se anotará el ingreso en calidad de detenida de AAA, teniendo en cuenta que luego llega un testimonio de sentencia que regulariza la situación. Y en cual se anotará el pase a penada de la misma.
- 3) En el caso de que no se legalizara la situación de detención de la interna, ¿en qué fecha debería ser excarcelada? Razónelo.
- 4) En relación al ingreso con los menores ¿es correcto? Explique el procedimiento a seguir en estos casos, con especial referencia de la intervención del Ministerio Fiscal.
- 5) En relación a la clasificación, ¿es correcta? Razónelo.
- 6) Indique la fecha en la que la interna AAA podrá salir de permiso, suponiendo que el 1 de enero de 2023, estuviera clasificada en segundo grado de tratamiento y tiene buena conducta.
- 7) Al denegarle las llamadas telefónicas con sus hijos y a Abogados por haberlas agotado, ¿Cuántas habrá realizado AAA hasta ese momento?
- 8) En relación con las llamadas telefónicas a sus hijos y al abogado, ¿Es correcta la contestación que le da la funcionaria?
- 9) Actuación de las funcionarias cuando la interna se altera, ¿Es posible la aplicación de artículo 72 del Reglamento Penitenciario antes de que lo determine la Jefa de Servicios? ¿Es correcta la actuación de la Jefa de Servicios en la aplicación del artículo 72 Reglamento Penitenciario?
- 10) ¿Es correcta la posterior aplicación del artículo 75.2 Reglamento Penitenciario? ¿A quién debe comunicarlas? Explique el procedimiento para el traslado.
- 11) ¿La conducta de la interna AAA a qué infracciones disciplinarias se corresponde? ¿En qué fecha finalizará el cumplimiento de la sanción?
- 12) Explique si son posibles las ayudas que recibe, el procedimiento de concesión de la recompensa, y si es posible recurrir y en su caso qué recursos caben.
- 13) Explique el concepto presupuestario, desglosando el mismo. ¿Cuándo se llevará a cabo la rendición de cuentas de dicha ayuda?